

SENTENCIA Nro. 85818

Expte. N° 684/926/2018 ✓

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los (8 días del mes de ~~DICIEMBRE~~ de 2018, se reúnen los Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, bajo la Presidencia del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como **“EL CARMEN S.A.” S/RECURSO DE APELACIÓN, Expediente N° 684/926/2018 – Ref. Expte N° 38291/376/D/2012 (D.G.R.)**;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 16/10/2018, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

El contribuyente interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° D 369/18, el que corre agregado a fs. 334/337 del Expte. N° 38291/376/D/2012.

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como se evidencia a fs. 1/5 del Expte. N° 684/926/2018.-

De la lectura de las actuaciones surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes. En virtud de ello, el apelante ofrece prueba informativa en su Recurso de Apelación, siendo necesario aclarar que la misma debe ser rechazada por aplicación del art. 134 tercer párrafo del Código Tributario Provincial ya que al momento de efectuar su impugnación, el apelante no ofreció prueba informativa alguna.

De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151 C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.-

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

En consecuencia, la causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Por último y conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.)


Existiendo mayoría de votos suficientes para el dictado de la presente:

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

- 1. TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por EL CARMEN S.A. en contra de la Resolución N° D 369/18.-
- 2. DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.-**
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.-**

HACER SABER

A.B.F.



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI



Dr. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
A/C SEC. GENERAL